



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

"Cuna de las Rondas Campesinas"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2023 - MDC

Corani, 09 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

POR CUANTO

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2023, aprobó por voto de MAYORIA CALIFICADA el "REGLAMENTO PARA EL INFORME ECONÓMICO – EJERCICIO FISCAL 2023 EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Corani, es un órgano de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que confiere el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. 194 de la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización.

Qué, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal de los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propuestos de la colectividad, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio y la población.

Que, en el artículo IX del título preliminar manifiesta que es el proceso de planeación local es integral permanentemente y participativo, articulado de las municipalidades con sus vecinos, estableciendo las políticas públicas de nivel local teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas compartidas, en el art 32 de la ley 27972, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa e indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal; en toda medida destinada a la prestación del servicio deberá asegurarse el equilibrio presupuestal.

Que, el art 38 las normas y disposiciones municipales se rigen por todos los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; art 40° indica "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, la ley 27972 ley orgánica de municipalidades en su artículo 118° tercer párrafo refiere que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia. En este mismo contexto la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, en su Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la directiva N° 04-2007-CG/GEDES, establece en su numeral 4.1.1 que los titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

"Cuna de las Rondas Campesinas"

y bienes del estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° literal u de la ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 rendición de cuentas de las normas de control interno, la rendición puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la contraloría general de la república en virtud de lo estipulado en el artículo 22° literal a de la ley; en la forma y oportunidad indicados en la presente directiva;

Que, la transparencia en los actos de administración municipal debe de ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente; y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la rendición de cuentas, espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la utilización de los recursos económicos y de las actividades ejecutadas durante y determinado periodo o gestión;

Que, es política de la actual gestión edil implementar un gobierno democrático y participativo; para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, tenientes gobernadores, presidentes de las comunidades, alcaldes de los centros poblados, CCL y la ciudadanía en general que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del Distrito de Corani;

Que, en sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023, se puso en consideración del pleno del Concejo Municipal, la propuesta del reglamento para el informe económico de la Municipalidad Distrital de Corani del año fiscal 2023, al respecto el pleno previa deliberación aprueba por Voto de Mayoría Calificada el mencionado reglamento;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 5 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el pleno del Consejo Municipal por **MAYORIA CALIFICADA APROBÓ LO SIGUIENTE:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL INFORME ECONÓMICO – EJERCICIO FISCAL 2023 EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL INFORME ECONÓMICO – EJERCICIO FISCAL 2023 EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI, el mismo que consta de (04) títulos, diecisiete (17) artículos y Tres (03) disposiciones finales, que como ANEXO forma parte integrante de la Presente Ordenanza, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la realización del INFORME ECONOMICO – EJERCICIO FISCAL 2023 EN AUDIENCIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI, para el día dieciocho (18) de noviembre a horas nueve de la mañana (09 :00 am), en el Frontis de la Municipalidad Distrital de Corani.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO, de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad de Contabilidad y demás instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO CUARTO. - HACER, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las diferentes autoridades del Distrito de Corani, y Disponer su publicación a Imagen Institucional conforme corresponda.

POR TANTO

Mando se registre, comunique, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORANI - CARABAYA

Patricio Davila Castellanos
ALCALDE